

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Línderos en sentido líneas anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
VICENTA SANCHEZ MARTINEZ	VITORIA, c/Reyes de Navarra nº 13-1º "BODEGAS AUSEJO"	6	Ausejo	El Cuadradi- llo	--	--	40	Felix Martínez y Fundación Andrés Merino R.
FUNDACION ANDRES MERINO ROMERO	AUSEJO, Dom.Social: Ayuntamiento	6 a)	"	"	--	--	38	Vicenta Sánchez y José Pérez Espinosa
JOSE PEREZ ESPINOSA	VITORIA, c/Urbina nº 7-4º Izda.	7	"	"	--	--	58	Fundación Andrés Merino R. y Gonzálo Espino
ZOILLO TEJADA TEJADA	PORTUGALETE (Vizcaya), c/General Castaños nº 27 bajo	9	"	"	1	2,04	20	Gonzalo Espinosa y Bodega Cooperativa
BODEGA COOPERATIVA	AUSEJO, c/Ctra. Logroño, s/n	10	"	"	--	--	70	Zoilo Tejada Tejada y Carretera N-232 Km 28,920.
EMILIANA PEREZ MEDEL	LOGROÑO, c/Duques de Najera nº 13-9º A	13	"	Parramera	1	2,04	5 (w)	Vicente González y él mismo.

(w) En esta parcela existe una línea que se desmontará cuando se haga la proyectada, siendo su longitud de 14 m. de vuelo de 3 conductores con banda horizontal total de 1 m.

del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 26198/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, nº 41, haciendo referencia al expediente AT-20.875.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 25 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Corrección de error

III.A.150

Advertido error en la publicación de la "Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Alcanadre", a continuación se detalla el texto correcto a fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Donde dice: "Uso doméstico, 250 Pts./m3 para un consumo entre 0 y 5 m3".

Debe decir: "Uso doméstico, 25 Pts./m3 para un consumo entre 0 y 5 m3"

En Logroño, a 27 de abril de 1988.

Corrección de errores

III.A.151

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sobre "modificación de tarifas del precio del servicio de abastecimiento de agua potable en Viguera", a continuación se detalla el texto correcto a fin de que se proceda a su publicación:

Donde dice: "Los primeros 30 m3 trimestrales a 10 Pts. m3. Los metros que excedan a razón de 20 Pts. m3. Mínimo trimestral 300 Pts."

Debe decir: "Los primeros 10 m3 mensuales a 20 Pts. m3. Los metros que excedan a razón de 30 Pts. m3. Mínimo mensual 200 Pts." En Logroño, a 27 de abril de 1988.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Cuzcurrita de Río Tirón III.A.152

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 2747/1980, de 7 de noviembre, que el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 2 de mayo de 1988, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro a concentrar (finca de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 3 de mayo de 1988.— El Director Regional de Estructuras Agrarias, José Cruz Pérez Lapazarán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.592

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	18.066.321
2	Impuestos indirectos	1.200.000
3	Tasas y otros ingresos	10.690.000
4	Transferencias corrientes	8.871.024
5	Ingresos patrimoniales	3.371.000

B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital 15.800.000
8	Variación de activos financieros 300.000
9	Variación de pasivos financieros 19.001.000
Total ingresos 77.299.345	

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal 8.171.344
2	Compra de bienes corrientes y de servicios 21.242.354
3	Intereses 2.414.380
4	Transferencias corrientes 2.033.453
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 42.260.000
8	Variación de activos financieros 300.000
9	Variación de pasivos financieros 877.814
Total gastos 77.299.345	